

## PRODESTUR SEGOVIA

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR TURÍSTICO DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, SUBVENCIONANDO EL PAGO DE LOS GASTOS DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DE HIPOTECAS Y EL ALQUILER DE LOCALES, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19**

### **1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para ayudar, a afrontar el pago de los gastos de amortización e intereses de hipotecas y/o de alquiler locales, a autónomos y empresas dedicadas a actividades turísticas localizadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia, que están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector debido a la paralización de la actividad con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

### **2.- Aplicación presupuestaria**

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000,00 euros consignada en la aplicación 430.489.01, correspondiente del presupuesto de Prodestur para el ejercicio 2020

### **3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta convocatoria las empresas turísticas del medio rural de la provincia de Segovia, ya sean personas físicas o personas jurídicas, que sean titulares de establecimientos de alojamiento hotelero (hoteles, hostales, moteles y pensiones), apartamentos turísticos, alojamiento de turismo rural (hotel rural, posada y casa rural), albergues, camping, y viviendas de uso turístico, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- El establecimiento deberá estar situado municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia.



- La actividad objeto de la subvención deberá estar inscrita en el Registro de Turismo de Castilla y León, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

- La actividad deberá ser desarrollada a título principal en el caso de autónomos y en el caso de empresas turísticas, tener al menos 3 trabajadores.

Se entenderá que son empresas turísticas a las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún bien o servicio turístico.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a aquellas otras que pueda prever esta convocatoria.

#### **4.- Gastos subvencionables.**

Los gastos a subvencionar están referidos al período comprendido entre los meses de marzo a junio de 2020, y serán los siguientes:

- Las cuotas de amortización e intereses de los créditos hipotecarios que se tengan que abonar por el autónomo o la empresa, correspondientes al establecimiento donde se desarrolla la actividad turística.

- Los gastos de alquiler de locales donde se desarrolle la actividad turística.

#### **5.- Cuantía de la subvención.-**

La cuantía de la subvención a percibir por beneficiario, será de 500,00 euros.

En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas por los posibles beneficiarios superara la cantidad consignada en el Presupuesto,



las ayudas concedidas a cada uno de los solicitantes se prorratearán proporcionalmente a las solicitudes recibidas. Asimismo, en el caso de que las solicitudes no llegaran a cubrir la cantidad consignada en el Presupuesto, se prorrateará al alza la cantidad aludida.

## 6. Presentación y plazo de solicitudes

Los interesados deberán presentar la solicitud según el Anexo I, de forma telemática, en el plazo y modelo establecidos en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Diputación de Segovia, accesible desde la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://www.dipsegovia.es/sede-electronica>. Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Presidencia de Prodestur Segovia conforme al mismo modelo anterior, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes natural, y se iniciará al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- NIF del solicitante o representante y/o CIF de la empresa.
- En el caso de ser autónomo: Informe de vida laboral del autónomo.
- En el caso de ser empresa: Declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos empresa para cumplir con la condición de beneficiario, aportando la justificación la relación nominal de trabajadores (RNT).
- Inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León.

- Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionables del período de referencia.
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante donde hacer efectiva la subvención sellado por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Prodestur comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, Prodestur requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

## **7.- Instrucción y resolución.**

La instrucción del expediente será realizada por la Sección de Administración de Prodestur, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la



finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá al Presidente de Prodestur, previos los informes técnicos oportunos. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con los dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

Sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos, dadas las características de esta convocatoria, se excluye a los beneficiarios de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida según el art. 17.3.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo dicha documentación justificativa en la que se debe aportar junto con la solicitud.

De acuerdo a lo dicho anteriormente, tras el momento de la resolución, se iniciará el trámite del pago de la subvención concedida mediante resolución dictada por el órgano competente.

## **8.- Aceptación y renuncia a la ayuda.-**

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma. Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

## **9.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del pago de los intereses a la entidad financiera y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Realizar los pagos de los gastos que se subvencionan.

- Comunicar a Prodestur la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

## 10.- Compatibilidad.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin, siempre que el importe de la subvención, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones. Ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

## 11.- Incumplimientos y reintegros

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

## **12.- Impugnación y acuerdo de concesión.-**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Segovia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Segovia en el plazo de dos meses.

## **DISPOSICION FINAL. –**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Segovia publicada en el B.O.P. nº 73 del 9 de junio de 2019.

Segovia, el día de la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE /MIGUEL ÁNGEL DE VICENTE MARTÍN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

